

ACTA DE VISITA

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. -----
ACTIVIDAD: SERVICIOS DE ASESORIA ADMON ORGANIZ EMPRESAS -----
DOMICILIO: CALLE MARIANO ABASOLO No. 3658 7, COLONIA ALPES SUR, C.P. 25270 -----
MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA ----- R.F.C.: GCT140529BWA -----
OFICIO NUM: 328/2017 ----- EXP.: VRM0501040/17 ----- ORDEN DE VISITA: VRM0501040/17 -----
CLASE: ACTA DE HECHOS -----

Hoja No. 1

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las 10:00 horas del día 25 de Mayo de 2022, el C. JESÚS FRANCISCO AYALA RODRÍGUEZ, visitador adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se identificó con constancia de identificación de oficio número AGF/ALFS-0025/2022 con Registro Federal de Contribuyentes AARJ770906F78 en la cual aparece su fotografía, así como su nombre y firma autógrafa; de fecha 5 de Enero de 2022, expedida y firmada autógrafamente por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, y OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d); del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; y en los Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017, Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; y en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y último párrafo y 42 primer párrafo fracciones II, III y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, así como en los Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción II, 4 primer párrafo fracción IV y último párrafo de dicho artículo, 12, 35 primer párrafo fracciones I, III, IV, VI y LI, 54 primer párrafo fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No.38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de Enero de 2021, hace constar lo siguiente.

Que en la fecha y hora señalado en el párrafo que precede me constituí en el domicilio ubicado en CALLE MARIANO ABASOLO No. 3658 7 COLONIA ALPES SUR, C.P. 25270, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. con el objeto de notificar el Oficio de donde se determina crédito fiscal Numero AFG-AGF/LALS-029/20222 de fecha 18 de Mayo de 2022 en cumplimiento de lo que establece el artículo 46 primer párrafo fracción VI del Código Fiscal de la Federación, así como en cumplimiento a la sentencia dictada dentro del Juicio de Nulidad 3382/18-05-02-5, la cual se dictó en cumplimiento a la ejecutoria de Amparo Directo 34/2020 emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia penal y Administrativa del Octavo Circuito, en la sentencia emitida por la Segunda Sala I en la cual se declaró la Nulidad para efectos de la resolución impugnada contenida en el oficio No. AGF-ACG/LALS-034/2018, debido que el personal visitador valoro documentos, libros o registros que exhibió la Contribuyente durante la visita para

-----PASA A HOJA 2-----

.ACTA DE VISITA

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. -----
ACTIVIDAD: SERVICIOS DE ASESORIA ADMON ORGANIZ EMPRESAS -----
DOMICILIO: CALLE MARIANO ABASOLO No. 3658 7, COLONIA ALPES SUR, C.P. 25270 -----
MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA ----- R.F.C.: GCT140529BWA -----
OFICIO NUM: 328/2017 ----- EXP.: VRM0501040/17 ----- ORDEN DE VISITA: VRM0501040/17 -----
CLASE: ACTA DE HECHOS -----

Hoja No. 2

-----VIENE DE HOJA 1-----

desvirtuar hechos u omisiones detectados, como consta expresamente en el acta final, siendo inexacto que se haya limitado a levantar el acta final donde hizo constar los hechos y omisiones observados durante la visita, esto es, que solo hizo constar en dicha acta lo que tuvo a la vista y reviso, pues de la propia acta final se observa que analizo y valoro la documentación exhibida por el contribuyente, en dicha sentencia se dejan a salvo las facultades discrecionales para que esta autoridad levante el acta final, subsanando la irregularidad por lo que en esa virtud, se le realiza la reposición del procedimiento de visita domiciliaria a partir de la violación, en la que se hacer constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones observados como resultado de la visita domiciliaria que se le está practicando, al amparo de la orden de visita No. VRM0501040/17 contenida en el oficio No 328/2017 de fecha 16 de Agosto de 2017 girado por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza cerciorándose de encontrarse en el domicilio correcto ya que este coincide con el último domicilio fiscal señalado por el contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el oficio citado anteriormente, mismo domicilio que ostenta los siguientes datos externos: calle Mariano Abasolo con el numero 3658 a la vista en la colonia Alpes Sur en la ciudad de Saltillo, Coahuila entre las calles Independencia y libertad con nomenclatura oficial del municipio de Saltillo Coahuila y corresponde a un conjunto de locales pintados en color rojo, se ubica en el segundo piso local 7, sin embargo, la diligencia de notificación materia de la presente no pudo llevarse a cabo en virtud de que nadie se apersonó a atender la presente diligencia de notificación, nadie abrió la puerta en el domicilio fiscal al haber tocado en reiteradas ocasiones, marcando al teléfono que se encuentra pegado en la puerta del local el cual dice "Cualquier asunto con el interior 7 favor de marcar" donde tampoco se obtuvo respuesta, así mismo se le pregunto al personal de otros locales del edificio, en el cual se encuentra ubicado el local del contribuyente, quien manifestó que desconoce el motivo por el que no se encuentra ningún personal en el local, ni ha notado movimiento en el local -----
No habiendo más hechos que circunstanciar, se da por terminada esta fase de la presente diligencia, siendo las 10:30 horas, del día 25 de Mayo de 2022, expidiéndose la presente en original y un tanto, para todos los efectos legales conducentes firmando al margen y al calce el suscrito notificador. -----

-----PASA A HOJA 3-----

.ACTA DE VISITA

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.-----
ACTIVIDAD: SERVICIOS DE ASESORIA ADMON ORGANIZ EMPRESAS-----
DOMICILIO: CALLE MARIANO ABASOLO No. 3658 7, COLONIA ALPES SUR, C.P. 25270-----
MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA----- R.F.C.: GCT140529BWA-----
OFICIO NUM: 328/2017----- EXP.: VRM0501040/17----- ORDEN DE VISITA: VRM0501040/17-----
CLASE: ACTA DE HECHOS-----

Hoja No. 3

-----VIENE DE HOJA 2-----



EL NOTIFICADOR



JESÚS FRANCISCO AYALA RODRÍGUEZ

ACTA DE VISITA

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.
ACTIVIDAD: SERVICIOS DE ASESORIA ADMON ORGANIZ EMPRESAS
DOMICILIO: CALLE MARIANO ABASOLO No. 3658 7, COLONIA ALPES SUR, C.P. 25270
MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA R.F.C.: GCT140529BWA
OFICIO NUM: 328/2017 EXP.: VRM0501040/17 ORDEN DE VISITA: VRM0501040/17
CLASE: ACTA DE HECHOS

Hoja No. 1

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las 15:00 horas del día 26 de Mayo de 2022, el C. JESÚS FRANCISCO AYALA RODRÍGUEZ, visitador adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se identificó con constancia de identificación de oficio número AGF/ALFS-0025/2022 con Registro Federal de Contribuyentes AARJ770906F78 en la cual aparece su fotografía, así como su nombre y firma autógrafa; de fecha 5 de Enero de 2022, expedida y firmada autógrafamente por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, y OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d); del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; y en los Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XI y segundo y tercer párrafos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017, Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; y en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y último párrafo y 42 primer párrafo fracciones II, III y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, así como en los Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción II, 4 primer párrafo fracción IV y último párrafo de dicho artículo, 12, 35 primer párrafo fracciones I, III, IV, VI y LI, 54 primer párrafo fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No.38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de Enero de 2021, hace constar lo siguiente.

Que en la fecha y hora señalado en el párrafo que precede me constituí en el domicilio ubicado en CALLE MARIANO ABASOLO No. 3658 7 COLONIA ALPES SUR, C.P. 25270, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. con el objeto de notificar el Oficio de donde se determina crédito fiscal Numero AFG-AGF/LALS-029/20222 de fecha 18 de Mayo de 2022 en cumplimiento de lo que establece el artículo 46 primer párrafo fracción VI del Código Fiscal de la Federación, así como en cumplimiento a la sentencia dictada dentro del Juicio de Nulidad 3382/18-05-02-5, la cual se dictó en cumplimiento a la ejecutoria de Amparo Directo 34/2020 emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia penal y Administrativa del Octavo Circuito, en la sentencia emitida por la Segunda Sala I en la cual se declaró la Nulidad para efectos de la resolución impugnada contenida en el oficio No. AGF-ACG/LALS-034/2018, debido que el personal visitador valoro documentos, libros o registros que exhibió la Contribuyente durante la visita para

-----PASA A HOJA 2-----

ACTA DE VISITA

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.
ACTIVIDAD: SERVICIOS DE ASESORIA ADMON ORGANIZ EMPRESAS
DOMICILIO: CALLE MARIANO ABASOLO No. 3658 7, COLONIA ALPES SUR, C.P. 25270
MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA R.F.C.: GCT140529BWA
OFICIO NUM: 328/2017 EXP.: VRM0501040/17 ORDEN DE VISITA: VRM0501040/17
CLASE: ACTA DE HECHOS

Hoja No. 2

VIENE DE HOJA 1

desvirtuar hechos u omisiones detectados, como consta expresamente en el acta final, siendo inexacto que se haya limitado a levantar el acta final donde hizo constar los hechos y omisiones observados durante la visita, esto es, que solo hizo constar en dicha acta lo que tuvo a la vista y reviso, pues de la propia acta final se observa que analizo y valoro la documentación exhibida por el contribuyente, en dicha sentencia se dejan a salvo las facultades discrecionales para que esta autoridad levante el acta final, subsanando la irregularidad por lo que en esa virtud, se le realiza la reposición del procedimiento de visita domiciliaria a partir de la violación, en la que se hacer constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones observados como resultado de la visita domiciliaria que se le está practicando, al amparo de la orden de visita No. VRM0501040/17 contenida en el oficio No 328/2017 de fecha 16 de Agosto de 2017 girado por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza cerciorándose de encontrarse en el domicilio correcto ya que este coincide con el último domicilio fiscal señalado por el contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el oficio citado anteriormente, mismo domicilio que ostenta los siguientes datos externos: calle Mariano Abasolo con el numero 3658 a la vista en la colonia Alpes Sur en la ciudad de Saltillo, Coahuila entre las calles Independencia y libertad con nomenclatura oficial del municipio de Saltillo Coahuila y corresponde a un conjunto de locales pintados en color rojo, se ubica en el segundo piso local 7, sin embargo, la diligencia de notificación materia de la presente no pudo llevarse a cabo en virtud de que nadie se apersonó a atender la presente diligencia de notificación, nadie abrió la puerta en el domicilio fiscal al haber tocado en reiteradas ocasiones, marcando al teléfono que se encuentra pegado en la puerta del local el cual dice "Cualquier asunto con el interior 7 favor de marcar" donde tampoco se obtuvo respuesta, así mismo se le pregunto al personal de otros locales del edificio, en el cual se encuentra ubicado el local del contribuyente, quien manifestó que desconoce el motivo por el que no se encuentra ningún personal en el local, ni ha notado movimiento en el local

No habiendo más hechos que circunstanciar, se da por terminada esta fase de la presente diligencia, siendo las 15:30 horas, del día 26 de Mayo de 2022, expidiéndose la presente en original y un tanto, para todos los efectos legales conducentes firmando al margen y al calce el suscrito notificador.

PASA A HOJA 3

ACTA DE VISITA

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.
ACTIVIDAD: SERVICIOS DE ASESORIA ADMON ORGANIZ EMPRESAS
DOMICILIO: CALLE MARIANO ABASOLO No. 3658 7, COLONIA ALPES SUR, C.P. 25270
MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA R.F.C.: GCT140529BWA
OFICIO NUM: 328/2017 EXP.: VRM0501040/17 ORDEN DE VISITA: VRM0501040/17
CLASE: ACTA DE HECHOS

Hoja No. 3

-----VIENE DE HOJA 2-----

Cualquier asunto con el interior 7 favor de marcar

(844)244 56 47

EL NOTIFICADOR



JESÚS FRANCISCO AYALA RODRÍGUEZ